



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 21 DE MAYO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCIV

46

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 040/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÁREA DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2019**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 14, 15, 16 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º, 3º segundo párrafo, 4 y 24 bis del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- I.** El artículo 36 de la Constitución Local dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II.** El artículo 46 de la propia Constitución Local señala en su párrafo primero que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III.** El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes vigentes en Jalisco. Asimismo, los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica citada con antelación, atribuyen a los titulares de las dependencias del Ejecutivo diversas atribuciones y facultades; estableciéndose de manera específica las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en el numeral 17.

**IV.** Que en términos de los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado, la Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; y que al Secretario le corresponde el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado, dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las demás disposiciones legales; que para la mejor organización del quehacer institucional, podrá delegar a sus subordinados sus atribuciones, salvo aquellas que en los términos de dicho Reglamento u otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidos directamente por él.

Asimismo que el Secretario certificará los documentos que obren en el archivo de la Secretaría y podrá delegar dicha atribución mediante acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**V.** Que con fecha 15 de mayo de 2019, presentó su renuncia debidamente ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco el anterior titular del Área de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que conforme al artículo 37 del propio Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, se puede designar a un funcionario público en carácter de encargado de despacho, por lo que a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de dicha Área de Certificaciones, por medio del presente Acuerdo tengo a bien designar a la persona que fungirá quedará como encargada de despacho de la misma.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Designo a la Licenciada **Gema Montserrat Figueroa Flores**, Abogada Especializada de esta Dependencia a mi cargo, como Encargada de Despacho del Área de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Dicha designación será del 21 de mayo de 2019 y hasta en tanto se nombra formalmente a la persona titular del Área de Certificaciones de esta Secretaría General de Gobierno.

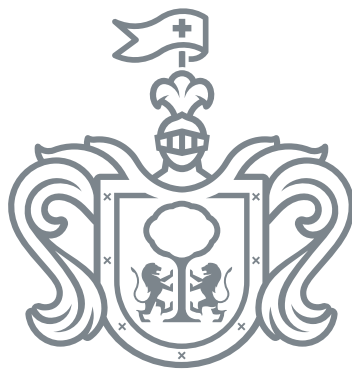
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario General de Gobierno.

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

MARTES 21 DE MAYO DE 2019  
NÚMERO 46. SECCIÓN VI  
TOMO CCCXCIV

**ACUERDO DIELAG ACU 040/2019** del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, que designa Encargada de Despacho del Área de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno. **Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO